



2270

6810



CONVENIO DE USO PRECARIO

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de ~~MAYO~~ de 2025, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Intendente WALTER CORTES, con domicilio en el Centro Cívico -Edificio Intendencia- de esta ciudad, por una parte y por la otra, los señores : SANTILLAN LUCAS HORACIO, DNI 39.584.359 con domicilio en Morales 1990 , SOLDATI ORNELA CAMILA, DNI 39584349 , con domicilio en Combate San Carlos 3440 y SOLDATI IARA ABRIL , DNI 42.152.607 con domicilio en Combate San Carlos 3440, convienen en celebrar la presente ACTA COMPROMISO, sujeta al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad AUTORIZA al a hacer uso de las instalaciones del espacio denominado "El Bar", ubicado en el Puerto , por el plazo de 30 meses, desde el día 17 de ~~MAYO~~ del 2025 , a los efectos de realizar la venta-comercialización-expendio de comidas-con la explotación de 10 mesas conforme croquis y anexo. . El plazo es estipulado sin perjuicio de la facultad de rescisión anticipada y sin causa que la Municipalidad puede ejercer en cualquier momento, sin obligación de indemnización alguna.

SEGUNDA: La Municipalidad autoriza el uso del espacio indicado en la cláusula precedente, a los fines expresamente allí previstos, quedando expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin distinto del acordado. La desviación del destino facultará a la Municipalidad a interrumpir inmediatamente su uso y exigir el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

TERCERA: Los Señores Santillan, Soldati y Soldati obliga a mantener en perfectas condiciones de uso y conservación el espacio objeto de la presente acta así como también todas las instalaciones, artefactos, equipos fijos y/o móviles, etc., existentes en el mismo y a restituirlo en perfectas condiciones.

CUARTA: Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los espacios, dañar la superficie de paredes, techo, columnas o piso, ni exponer para la venta productos q que no cuenten con la debida autorización para su comercialización.

QUINTA: Los Srrees Soldati-Soldati y Santillan son exclusivos responsables de todas las obligaciones legales que surjan con motivo del uso del espacio objeto del presente, así como también de las derivadas de la actividad comercial que desarrolle en el mismo, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad por los daños y/o reclamos y/o cualquier evento generador de responsabilidad civil, penal y/o administrativa y/o de cualquier tipo.

SEXTA: En caso de falta de cumplimiento por parte de Soldati-Soldati y Santillan se reserva la facultad de dar por rescindido el préstamo del espacio, sin que ello genere derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de éste.

SEPTIMA: El personal municipal NO realizará la tarea de sereno ni ninguna otra bajo ningún concepto.

OCTAVA: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se reserva el derecho de rescindir el presente antes del vencimiento del mismo, sin invocación de causa alguna y sin que ello

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

www.bariloche.gov.ar
MunicipalidadDeBariloche



devengue indemnización a su cargo.

NOVENA: La Municipalidad tiene atribución permanente de inspección y supervisión sobre el uso y mantenimiento de las instalaciones, así como del comportamiento decoroso y ajustado por parte del personal que por cualquier causa o razón asignare la organización, ello a los fines del adecuado cumplimiento de la presente acta.

DECIMA : El canon es establecido en anexo.

DECIMA PRIMERA : Será exclusiva responsabilidad de las organizaciones a cargo del espacio, el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (LDC), en especial, pero no excluyente de la responsabilidad, el art.4 (deber de información) y art.5 (deber de seguridad), así como el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional art.42. Tanto los precios de venta, como las retenciones a los productores para el funcionamiento del espacio deberán ser coherentes con los valores de economía social y solidaria y la concepción del precio justo.

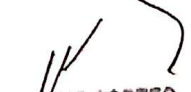
DECIMA SEGUNDA: Para el caso que la Municipalidad rescinda el presente acuerdo por cualquier causa, la organización deberá hacer entrega inmediata del espacio estableciéndose un plazo máximo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de diez módulos fiscales por cada día de retardo a criterio del Municipio, pactándose la vía ejecutiva para su cobro.

DECIMA TERCERA: Se deberá restituir el espacio una vez finalizado el plazo de la presente autorización al funcionario y/o agente municipal autorizado a la recepción del lugar, en perfectas condiciones de uso, limpio, ordenado, libre de ocupantes y/u objetos y/o bienes de su propiedad.

DECIMA CUARTA. Las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche a los 10 días del mes de **MAYO** de 2025.-

EDO: "MAYO" vale


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche